

DOCUMENTO E-1
ANEJO DE EXPROPIACIONES

ÍNDICE

1. MEMORIA	3
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO.....	3
1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA	3
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS	3
1.4. AFECCIONES	3
1.5. EXPROPIACIÓN	4
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES	4
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES	5
1.8. PLANOS PARCELARIOS	5
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	5
1.9.1.- METODOLOGÍA	5
1.9.2.- PRECIOS UNITARIOS.....	6
2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS	6
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	6
3. PLANOS.....	9
4. FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS.....	10

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Fomento, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD PUERTA DE GALICIA/PORTA DE GALICIA (OURENSE) EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA”.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

1.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN PROYECTADA

En este proyecto se ha definido a nivel de Proyecto de construcción la nueva estación de Alta Velocidad de Puerta de Galicia/Porta de Galicia (Ourense) en la Línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia de acuerdo con las necesidades previstas por Adif en su Programa de Necesidades Funcionales con un grado de definición que ejecutar las obras de construcción de la nueva estación.

La futura estación atenderá los servicios de Largo Recorrido en ancho UIC.

El proyecto de construcción contempla las siguientes actuaciones:

- construcción del edificio de viajeros.
- formación de andenes (solera, pavimentos, bordillos, cerramientos y elementos auxiliares)
- construcción de marquesinas.
- acabados y solado del paso inferior de acceso a andenes.

- aparcamiento,
- los accesos rodados próximos al edificio de viajeros,
- la urbanización exterior.

Cabe destacar que el vial de acceso a la estación desde su enlace la carretera OU – 533 se ha proyectado en el proyecto de plataforma.

La nueva estación de Alta Velocidad de Porta Galicia se ubica entre los PP.KK. 206+230 y 206+630 del tramo Lubián - Ourense de la Línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia, subtramo Vilavella – Vilariño, en unos terrenos situados con acceso desde carretera OU-533, al norte del núcleo urbano de La Gudiña, (Ourense), dentro del término municipal del mismo, y al sur de la plataforma de la línea de alta velocidad.

1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente proyecto se refieren al tramo denominado Túnel O Cañizo. Vía Derecha. Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de A Gudiña, provincia de Ourense. Comunidad Autónoma de Galicia. La estación se localiza en punto kilométrico 206+440 de la línea de Alta Velocidad Madrid-Galicia. Tramo: Túnel O Cañizo. Vía derecha.

TÉRMINO MUNICIPAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	P.K. MEDIO	HOJA ORIGEN/ HOJA FINAL
A GUDIÑA	GALICIA	206+440	1

1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente Proyecto, se define solamente un tipo de afección: la expropiación propiamente dicha.

En el presente Proyecto no existen superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados.

1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los caminos de servicios, viales, y ocupaciones permanentes del terreno debidas a elementos derivados de la reposición de servicios afectados por la ejecución de las obras, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para complementar las normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la explanación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

Para la fijación de la línea perimetral se establecen los siguientes parámetros:

En el caso de proyectos de Estaciones de Alta Velocidad la zona donde se ubican la estación, el aparcamiento y las instalaciones necesarias, la línea de expropiación se situará a una distancia de 3 m desde el borde de la explanación (arista de desmonte o terraplén o la cuneta) o en su caso, la cuneta de drenaje realizada en el perímetro de la actuación.

En el suelo contiguo al ocupado por las líneas o infraestructuras ferroviarias y clasificado como suelo urbano consolidado (actualmente "urbanizado" según el RD Legislativo 2/2008 de 20 de junio) por el correspondiente planeamiento urbanístico, las distancias para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de 5 metros para la zona de dominio público y de 8 m para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por el Ministerio de Fomento siempre que se acredite la necesidad de la reducción y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio de público pueda ser inferior a 2 metros.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 2.555 m² que corresponden a suelos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	TOTAL m ²
A GUDIÑA	2.555	0	2.555

Del examen de este cuadro, se deduce que el suelo rural representa el 100 % de la superficie afectada.

Cabe destacar que no se afecta a ninguna edificación.

1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones, de acuerdo con lo especificado en el Pliego. Así mismo, en los planos parcelarios de reposición de servicios se indicará el motivo de la imposición de servidumbres.

En este proyecto en particular no hay afección de servidumbres.

1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las Obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

En este proyecto en particular no hay afección de ocupaciones temporales.

Para minimizar el impacto se ha propuesto para las instalaciones de obra, talleres, almacenes, etc. el espacio ocupado por el aparcamiento para la ejecución del edificio. Posteriormente a la ejecución se realizará el aparcamiento y su urbanización.

1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene un croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Termino/s Municipal/es que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último

de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1/1000 (Original A3), suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo, la imposición de servidumbres de color azul y las ocupaciones temporales de color naranja. Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.)

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

La identificación de las parcelas se realiza mediante un cajetín subdividido en dos partes, en la parte superior contiene el número de orden con la letra "P", y compuesto por dos dígitos correspondientes al código provincial (32 para la provincia de Ourense) y los cuatro dígitos de su código Municipal (0343 para el Término Municipal de A Gudiña) por último se recoge una cifra de cuatro dígitos correspondientes al orden correlativo de la parcela dentro de la expropiación. En los casos en los que las parcelas han sido afectadas en otro proyecto anterior se añadirá después de las cifras que indican el orden, C-00. La parte inferior está subdividida en dos partes, la izquierda refleja el número de polígono y la derecha el número de parcela. Cada una de ellas se enumera según el catastro y según su orden dentro del expediente de expropiación.

1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.9.1.- METODOLOGÍA

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre

y el RD Ley 1492/2011, de 24 de Octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

• **En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:**

Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.

• **En cuanto a las servidumbres:**

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

En el caso de terrenos incluidos en un suelo rural, se estima esta diferencia en un 50% del valor de los terrenos afectados, siendo necesario analizar cada caso en función del perjuicio que se realiza a la parcela, pudiendo variar de 10 a 100%. Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima esta diferencia en un 5%-10% del valor de los terrenos afectados.

• **En cuanto a las ocupaciones temporales:**

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "...Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante

la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.9.2.- PRECIOS UNITARIOS

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.

- Identificación catastral del polígono y parcela.

- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.

- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos, si los hubiere.

- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.

- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, de los Ayuntamientos afectados, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc.), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública, mediante la incoación del oportuno convenio de mutuo acuerdo y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

En el siguiente cuadro se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación

Nº ORDEN	POL	PARC	TITULAR ACTUAL NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERF CATAST (m²)	AFECCIONES (m2)						NATURALEZA URBANÍSTICA	Nº DE PLANO/H OJA	
						SUBPARCELA	CALIF FISCAL	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	OCUPACIÓN TEMPORAL			TOTAL
P-32.0343-0287-C01	501	267	DIÉGUEZ SEOANE, MANUEL PLAZA MAYOR Nº1 32540 A GUDIÑA (OURENSE)	CAMBA MASAQUER MARÍA LG GUDIÑA, A 32540 A GUDIÑA (OURENSE)	6776	a=645	PD-01	PD- Prados o praderas	-	-	-	2555	RURAL	AN 10 AP 1
						b=3253	C-02	C- Labor o Labradío secano	969	-	-			AN 10 AP 1
						c=2878	MT-01	MT- Matorral	1586	-	-			AN 10 AP 1

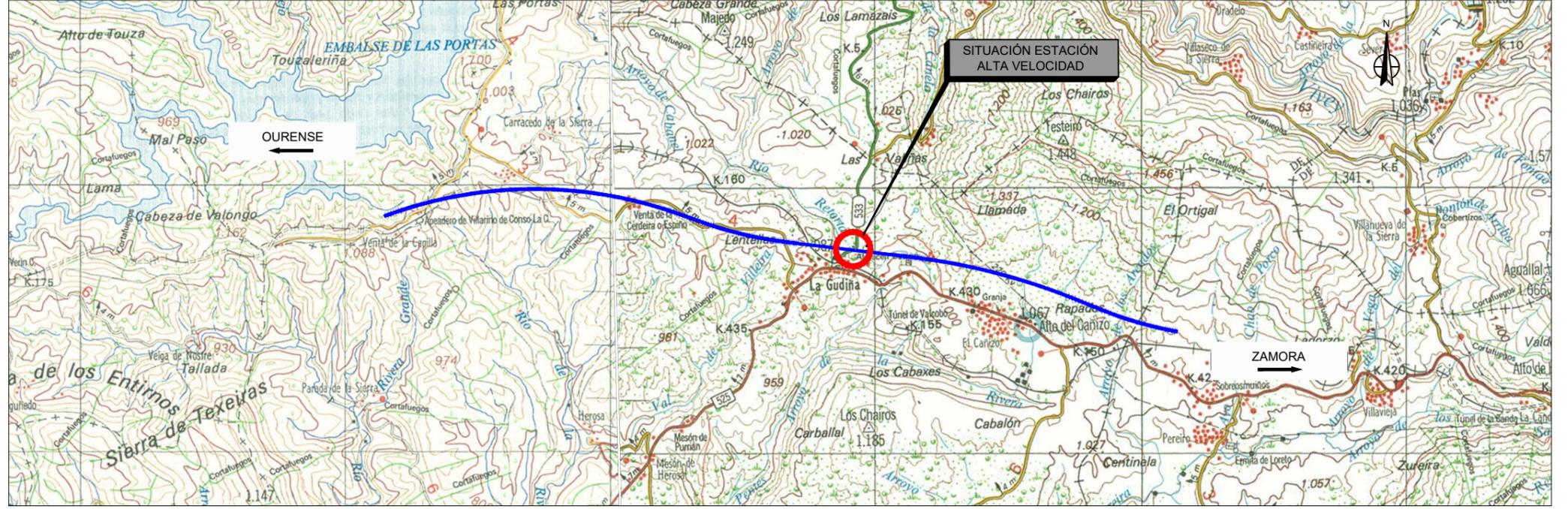
3. PLANOS

A continuación se incluyen los planos de todas las parcelas afectadas con las obras a realizar y sus consiguientes afecciones. La información gráfica contiene los siguientes planos:

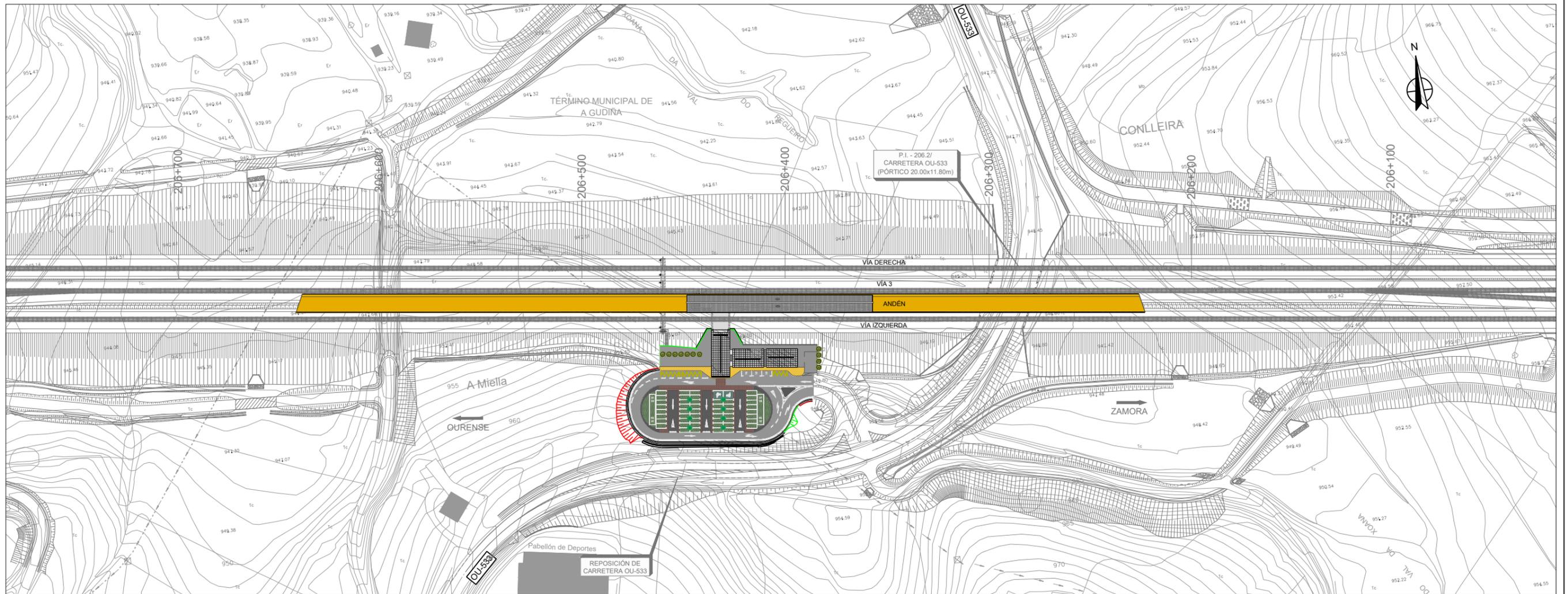
- 3.1 PLANO DE SITUACIÓN
- 3.2 PLANO DE CONJUNTO. (PLANTA Y PERFIL)
- 3.3 ORTOFOTOPLANOS
- 3.4 PLANOS DE EXPROPIACIONES



S/E



E = 1:100.000



E = 1:2.000



TÍTULO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PUERTA DE GALICIA / PORTA DE GALICIA (OURENSE) EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA

AUTOR:

 JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CEBALLOS
 I.C.C.P.

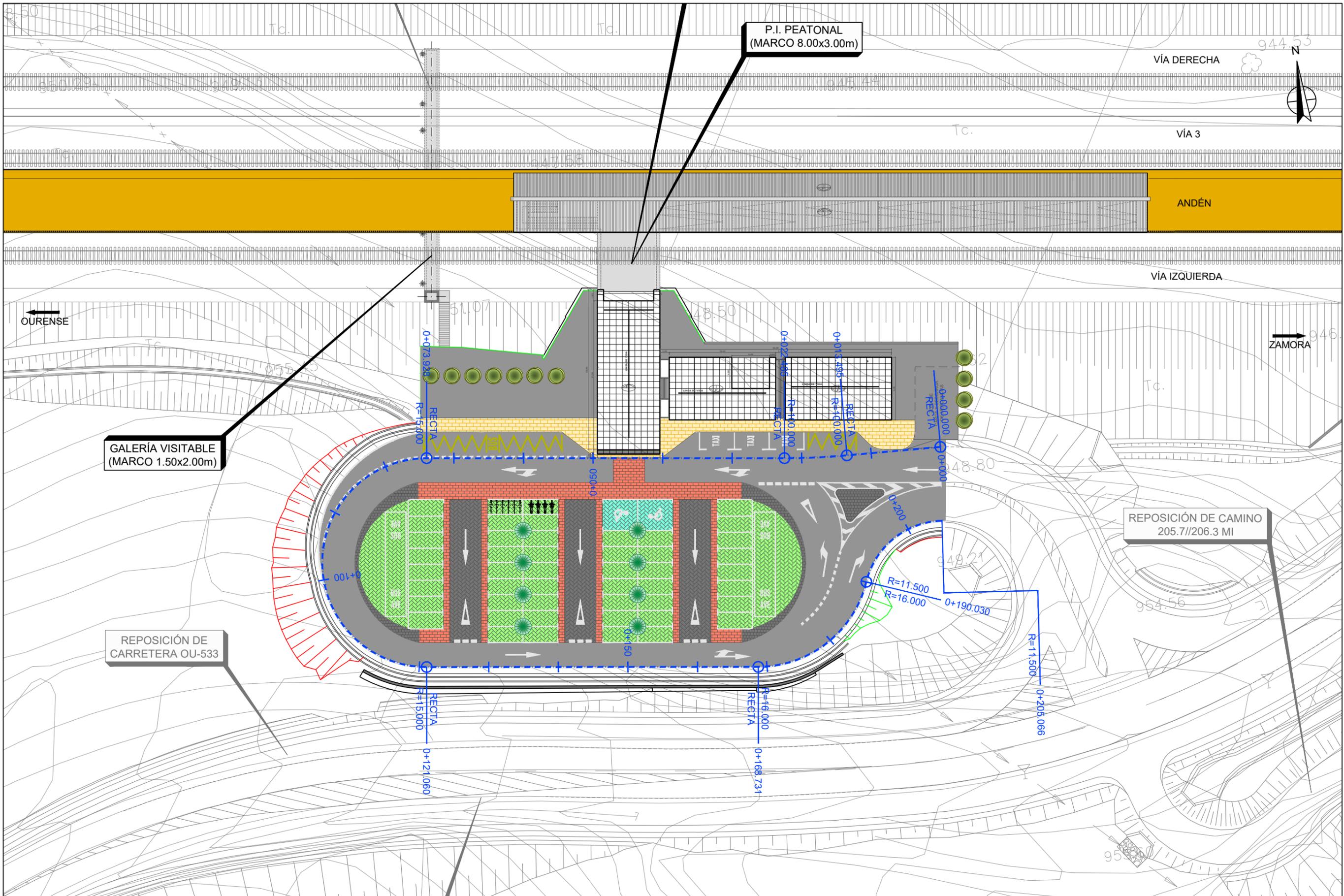

 AURORA GALÁN HERGUETA
 ARQUITECTO

ESCALA:
 INDICADAS 
 Numérica en A3 Gráfica en A3

FECHA:
MAYO / 2018

TÍTULO DEL PLANO:
PLANO DE SITUACION

Nº DE PLANO
3.1
 Nº DE HOJA
 Hoja 01 de 01



P.I. PEATONAL
(MARCO 8.00x3.00m)

GALERÍA VISITABLE
(MARCO 1.50x2.00m)

REPOSICIÓN DE
CARRETERA OU-533

REPOSICIÓN DE CAMINO
205.7/206.3 MI



TÍTULO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PUERTA DE GALICIA / PORTA DE GALICIA (OURENSE) EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA

AUTOR:

 JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CEBALLOS
 I.C.C.P.

AURORA GALÁN HERGUETA
 ARQUITECTO

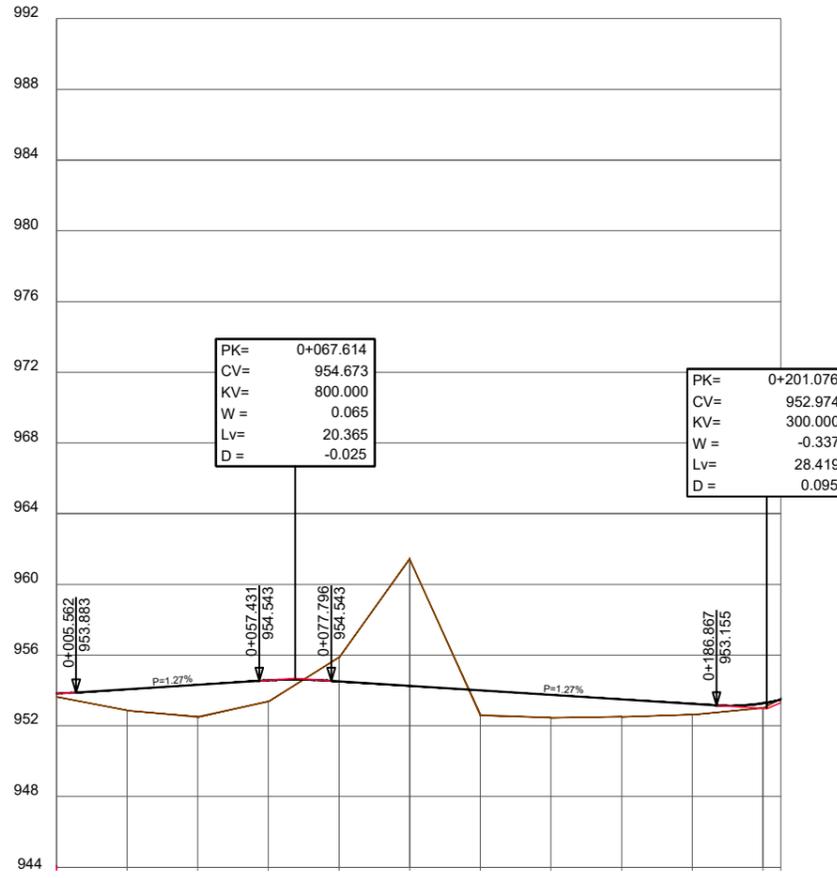
ESCALA:
 1: 500

 Numérica en A3 | Gráfica en A3

FECHA:
MAYO / 2018

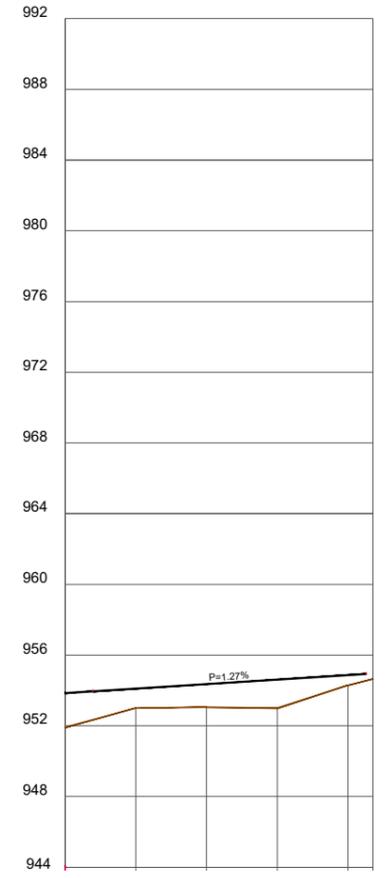
TÍTULO DEL PLANO:
PLANO DE CONJUNTO PLANTA Y PERFIL PLANTA

Nº DE PLANO
3.2
 Nº DE HOJA
 Hoja 01 de 02



P.K.	0+000	0+100	0+200
COTA DE RASANTE	953.828	954.067	954.322
COTA DE TERRENO	953.64	952.86	952.50
COTA ROJA DESMONTE			
COTA ROJA TERRAPLÉN	0.19	1.21	1.82
DIAGRAMA DE CURVATURAS	<p>RECTA R=100, RECTA R=15, RECTA R=12</p>		
DIAGRAMA DE PERALTES	<p>BI:4.00%, BD:2.00%, BI:2.00%, BD:2.00%, BI:1.27%, BD:2.00%, BI:2.00%, BD:2.00%</p>		

VIAL DE APARCAMIENTO



P.K.	0+000	0+087.150
COTA DE RASANTE	953.845	954.864
COTA DE TERRENO	951.91	954.29
COTA ROJA DESMONTE		
COTA ROJA TERRAPLÉN	3.19	1.01
DIAGRAMA DE CURVATURAS	RECTA	
DIAGRAMA DE PERALTES	BD:2.00%, BI:2.00%	

VIAL DE EDIFICIO



TÍTULO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PUERTA DE GALICIA / PORTA DE GALICIA (OURENSE) EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA

AUTOR:

 JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CEBALLOS
 I.C.C.P.

 AURORA GALÁN HERGUETA
 ARQUITECTO

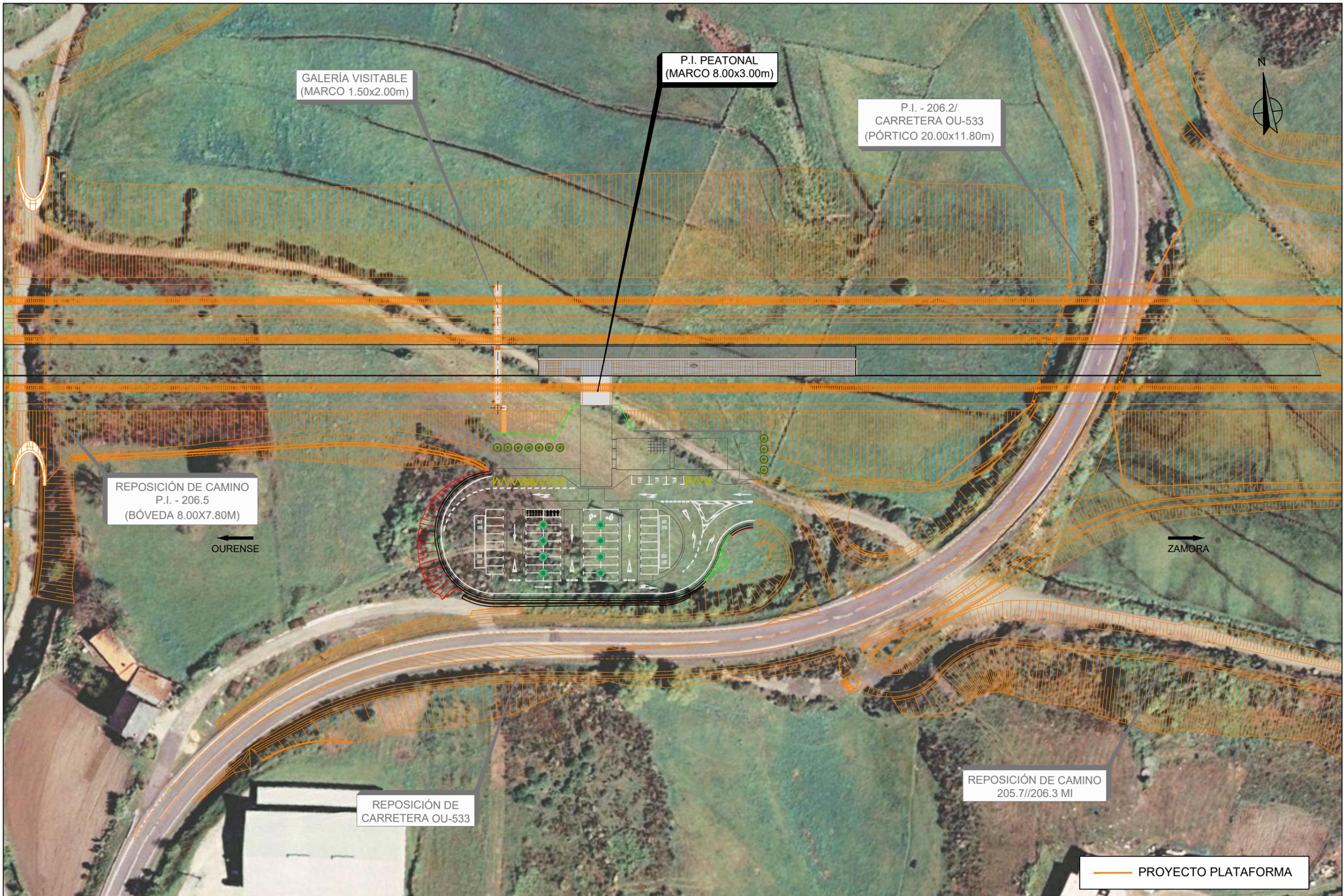
ESCALA:
 E.V.: 1:200
 E.H.: 1:2.000

 Numérica en A3 Gráfica en A3

FECHA:
MAYO / 2018

TÍTULO DEL PLANO:
PLANO DE CONJUNTO PLANTA Y PERFIL PERFIL LONGITUDINAL

Nº DE PLANO
3.2
 Nº DE HOJA
 Hoja 02 de 02



TÍTULO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PUERTA DE GALICIA / PORTA DE GALICIA (OURENSE) EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA

AUTOR:

 JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CEBALLOS
 I.C.C.P.


 AURORA GALÁN HERGUETA
 ARQUITECTO

ESCALA:
 1: 1000

 Numérica en A3 | Gráfica en A3

FECHA:
MAYO / 2018

TÍTULO DEL PLANO:
PLANO DE CONJUNTO SOBRE ORTOFOTO

Nº DE PLANO
3.3
 Nº DE HOJA
 Hoja 01 de 01



LEYENDA:

	SUELO RURAL:		POLÍGONO
	A: Nº DE ORDEN		LÍMITE DE PARCELA RÚSTICA
	B: Nº DE POLÍGONO		LÍMITE DE SUBPARCELAS
	C: Nº DE PARCELA		LÍMITE MUNICIPAL
	EXPROPIACIONES		LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
	EXPROPIACIÓN PC PLATAFORMA		
	SERVIDUMBRE PC PLATAFORMA		
	OCUPACIÓN TEMPORAL PC PLATAFORMA		



TÍTULO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PUERTA DE GALICIA / PORTA DE GALICIA (OURENSE) EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA

AUTOR:

 JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CEBALLOS I.C.C.P.

 AURORA GALÁN HERGUETA ARQUITECTO

ESCALA:
 1: 1.500

FECHA:
MAYO / 2018

TÍTULO DEL PLANO:
EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
3.4.1

Nº DE HOJA
 Hoja 01 de 01



TÉRMINO MUNICIPAL A GUDIÑA

P-32.0343-0287-C01

501 268

501 267

501 9017

955 A Miella

501 9016

501 5105

501 9019

501 5103

Abellón de Deportes

LEYENDA:

SUELO RURAL:		— — —	POLÍGONO
A	Nº DE ORDEN	— — —	LÍMITE DE PARCELA RÚSTICA
B	Nº DE POLÍGONO	— — —	LÍMITE DE SUBPARCELAS
C	Nº DE PARCELA	- - - -	LÍMITE MUNICIPAL
EXPROPIACIONES		— — —	LÍMITE DE EXPROPIACIÓN
EXPROPIACIÓN PC PLATAFORMA			
SERVIDUMBRE PC PLATAFORMA			
OCUPACIÓN TEMPORAL PC PLATAFORMA			



TÍTULO:
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA ESTACIÓN DE ALTA VELOCIDAD DE PUERTA DE GALICIA / PORTA DE GALICIA (OURENSE) EN LA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA

AUTOR:

 JOSÉ RAMÓN FERNÁNDEZ CEBALLOS I.C.C.P.

 AURORA GALÁN HERGUETA ARQUITECTO

ESCALA:
 1: 1.500

 Numérica en A3 Gráfica en A3

FECHA:
MAYO / 2018

TÍTULO DEL PLANO:
EXPROPIACIONES

Nº DE PLANO
3.4.2
 Nº DE HOJA
 Hoja 01 de 01

4. FICHAS DE EDIFICACIONES AFECTADAS

En este proyecto no existe ninguna construcción ni edificación afectada.